

Helo aquí:

Introducción.—De los diversos modos de pruebas en general.—De los diversos modos de pruebas, en materia judicial.

Nociones generales sobre las condiciones de la prueba.—¿Quién debe probar? Es imposible la prueba de un hecho negativo? La carga de la prueba debe incumbir en todos los casos al que afirma? ¿Qué debe decidir á falta de pruebas suficientes? Qué se puede probar?

Primera parte.—Experiencia personal.

Segunda parte.—Fé del testimonio.—Pruebas propiamente dichas.—*Primer libro:* Pruebas simples,—orales.—*Apéndice.* Prueba testimonial en segundo grado.—*Segundo libro:* Pruebas preconstituidas. Escritas.—*Apéndice.* Prueba de prueba literal.

Tercera parte.—Presunciones.—*Primer libro:* Presunciones simples.—*Segundo libro:* Presunciones legales.

Cuarta parte.—Efecto retroactivo y derecho internacional.

Estas partes se subdividen en multitud de párrafos diversos, que tratan separadamente de todos los asuntos á que se refieren las partes principales con la estension necesaria.

El Tratado de pruebas se formará de un tomo de nuestra Biblioteca, de cosa de 500 páginas; ó sean 24 á 25 entregas, que costarán á nuestros suscritores tres pesos poco mas ó menos, precio sumamente barato atendiendo al que actualmente guardan los pocos ejemplares que hay de la obra escrita en francés.

Maza y Compañía, Editores.

Condiciones de la suscripción.

La Biblioteca de Jurisprudencia se publicará por entregas de 20 páginas en folio, á dos columnas, bien impresas, en buen papel, con tipos enteramente nuevos y corrección esmerada.

Cada cuaderno llevará su cubierta, en la que algunas semanas imprimiremos una *Cronica Judicial*, actos de jurados célebres, litigios ruidosos á otros artículos de interés para los señores suscritores, destinando la cuarta plana para anuncios que se publicarán á precios convencionales, y sobre lo cual se tratará por ahora en el estancillo del Sr. Moreno.

El precio de cada entrega en esta capital, puesta en las casas de los señores suscritores será el de UN REAL, en el acto de recibirla.

En los Estados UN REAL Y CUARTILLA, franco de porte.

Se garantiza la conclusion de las obras que se comienzan en esta publicacion y la puntualidad en el reparto de las entregas semanarias.

Puntos de suscripción en esta capital.

Librería del Sr. Aguilar y Ortiz, primera de Santo Domingo núm. 5.

Librería del Sr. D. Juan Buxó, Portal del Agulla de Oro.

Librería del Sr. D. Gregorio Cortés; Espíritu Santo número 17.

Librería del Sr. D. Ramon Cuevas.—Seminario.

Estancillo del Sr. Moreno, Cordovanes frente al Palacio de Justicia.

La segunda entrega se publicará el día 17 del corriente.

México, Abril de 1874.

RESEÑA HISTORICA

DE LAS PRUEBAS EN MATERIA CRIMINAL EN ESPAÑA.

Los editores de esta Biblioteca han creído muy oportuno insertar en las cubiertas esta breve reseña, escrita por un abogado español, en que á grandes razgos está trazada la historia de la legislacion española en la importantísima materia de pruebas en el ramo criminal, legislacion que aun está vigente en una gran parte de los Estados de la República.

La historia de las pruebas, ó mejor dicho, la reseña histórica de los varios modos de probar admitidos en España, en el procedimiento criminal ordinario, está ligada con la de las ideas, costumbres é instituciones que han dominado en varias épocas en la monarquía. Entre los medios probatorios que se encuentran ordenados en sistema en nuestros Códigos legales, los unos tienen su fundamento en principios universales de justicia siempre reconocidos: los otros han sido por mucho tiempo efecto de creencias exageradas ó de mal entendidos principios de legislacion y jurisprudencia. Así, mientras las primeras, como mas racionales y acomodadas á la naturaleza han subsistido siempre con ciertas condiciones, si bien con el carácter de fabilidad é imperfeccion inherente á toda obra humana; los segundos han sido relegados con el tiempo al dominio de la historia, y en su abolicion han influido ideas mas religiosas, sociales y conformes al verdadero espíritu de la legislacion criminal. Siendo las pruebas la parte mas integrante del procedimiento, parece natural que, á proporcion de la mayor ó menor imperfeccion del sistema de enjuiciar establecido en nuestros Códigos, haya sido tambien la de los medios probatorios. El *Fuero-Juzgo*, superior con razon á los de-